

Referència/Referencia:	2022/10383H
Procediment/Procedimiento:	Edificios socioculturales
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SERVICIS MUNICIPALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 26 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

12. SERVICIS MUNICIPALS.

Expediente: 2022/10383H.

APROBACIÓN BASES AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA EN EL CENTRO SOCIAL DE MAYORES “VILLA DEL PILAR”, UBICADO EN LA CALLE MARE DE DÉU DELS DESEMPARATS Nº 30 DE BURJASSOT.

Vista la providencia de inicio y el informe de necesidad de la Concejala de mayores del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 28 de julio de 2022 para llevar a cabo la autorización administrativa demanial para la explotación del servicio de peluquería en el Centro Social de Mayores “Villa del Pilar”.

Visto el Informe Jurídico de la Técnica de Servicios Sociales de fecha 1 de agosto de 2022.

Vistas las Bases redactadas para la autorización administrativa demanial para la explotación del **Servicio de peluquería en el Centro Social de Mayores “Villa del Pilar”** sito en la Calle Mare de Déu dels Desemparats nº 30 de Burjassot, que seguidamente se transcriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PELUQUERIA EN EL CENTRO SOCIAL DE MAYORES “VILLA DEL PILAR”, UBICADO EN LA CALLE MARE DE DÉU DELS DESEMPARATS Nº 30 DE BURJASSOT.

1. OBJETO:

El objeto de estas Bases es regular las condiciones que han de regir en la Autorización Administrativa Demanial que permita adjudicar la explotación del Servicio de Peluquería del Centro Social de Mayores “Villa del Pilar” sito en la Calle Mare de Déu dels Desemparats nº 30 de nuestro municipio, en las mejores condiciones de calidad, profesionalidad, y precio, en beneficio de los/as usuarios/as de este centro social.

El local donde se desarrollará la actividad de peluquería es propiedad del Ayuntamiento, el cual lo pondrá a disposición del adjudicatario, en condiciones de uso inmediato, las instalaciones fijas y mobiliario que figuran en el **Anexo III** de estas bases.

El adjudicatario mantendrá las instalaciones que le son cedidas en las debidas condiciones de utilización y limpieza, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, y demás utensilios, incluidos en el inventario.

2. RÉGIMEN JURÍDICO:

Se trata de una Autorización Administrativa Demanial de uso privativo de un bien de dominio público que se registrará por las presentes Bases. Esta autorización queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. La regulación normativa queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes (especialmente el artículo 92) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Asimismo, serán de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 8 de abril. El Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, la normativa específica como el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y la LCSP para resolver aquellas dudas que pudieran presentarse.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Los Centros Sociales Municipales, para Personas Mayores, son centros de promoción del bienestar y de fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

El servicio de peluquería es un servicio muy demandado en los centros de personas mayores de titularidad municipal existentes, ya que además cumplen una finalidad social. La prestación del servicio a que obliga esta autorización administrativa tiene como fin la prestación de un servicio de peluquería para el uso, en primera instancia, de los socios del centro, de las personas mayores del municipio, y ocasionalmente, para la población en general.

Al no contar este Centro con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la referida prestación se procede a la correspondiente autorización de una persona física o empresa especializada que garantice la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio.

4. DURACIÓN:

La Autorización administrativa demanial tendrá un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde la fecha de formalización de la misma. Dicho plazo se podrá prorrogar por anualidades, hasta un máximo de dos en total, previa petición del adjudicatario, que deberá formularse de manera fehaciente con tres meses de antelación a su finalización.

Finalizado el plazo de autorización y las respectivas prórrogas, cesará el uso privativo del dominio público y la totalidad de las instalaciones, enseres y mejoras revertirán de pleno derecho al Ayuntamiento de Burjassot.

El Ayuntamiento de Burjassot se reserva el derecho a rescatar la autorización antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. En tales supuestos, el

concesionario se compromete a abandonar y dejar libres todas las instalaciones, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta circunstancia. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la autorización, no conferirá derecho alguno al autorizado.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO:

5.1 La Garantía y el Canon de la autorización:

La garantía definitiva queda fijada en 3.000,00€.

El adjudicatario/a estará obligado/a a abonar un canon mínimo anual de 600€ al Ayuntamiento.

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el autorizado de abonar un canon mensual por un importe mínimo de 50 € mensuales (600 € anuales); no obstante, el canon definitivo quedará establecido en función del resultado conseguido por los licitadores, tras la aplicación de los criterios de valoración, y atendiendo a la Proposición Económica adjudicataria de la autorización demanial.

Se establece como presupuesto de licitación un canon mínimo mensual de 50,00 €, (es decir, sirviendo éste de tipo de licitación de conformidad con lo recogido en el artículo 87.5 del RBEL). IVA excluido. No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mensual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición. El devengo se producirá a partir de la fecha de formalización de la autorización.

5.2 Pago del Canon:

El canon se ingresará en la Tesorería Municipal en la forma que se determine por la misma, por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan, y facultará al Ayuntamiento de Burjassot a resolver la autorización.

5.3 Plazo de la Garantía:

SEIS (6) MESES desde la fecha de finalización de la autorización, y su importe será devuelto o cancelado previa acreditación de haberse cumplido satisfactoriamente la autorización demanial concedida.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEMANIAL AUTORIZADO.

Además de las obligaciones recogidas en otros apartados de las presentes Bases, el adjudicatario de la Autorización tendrá las siguientes obligaciones:

1. La autorización será inalterable a partir de su formalización, y deberá ser cumplida con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las Bases.
2. Destinar las instalaciones al objeto específico de la autorización, y no aplicarlas a otros usos.
3. Ejercer por sí la autorización y no cederla o traspasarla a terceros.
4. Aportar todo el personal necesario en la explotación de la peluquería. Este personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos, y en ningún caso

tendrá vínculo laboral o funcional con el Ayuntamiento de Burjassot. Se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad, rotulaciones, etc.

5. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, y cualesquiera otras que sean de aplicación.

6. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el art. 13, de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

7. Presentar (anualmente) al Ayuntamiento copia de todos y cada uno de los recibos correspondientes a los seguros suscritos por el adjudicatario.

8. En todo caso, el adjudicatario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que se deriven del dominio concedido y del derecho de uso, y que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la autorización, y responderá de los mismos, salvo que se hayan producido en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

9. Tener abierto al público las instalaciones los días y horas que se fije, de acuerdo con el Ayuntamiento.

10. Apertura y cierre del local. Custodia de las llaves, instalaciones, mobiliario y bienes a su cargo.

11. Cumplimiento del horario ordinario que será, como norma general, de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas y los sábados mañana.

12. La apertura de la peluquería fuera del horario establecido o la modificación del horario atendiendo a las necesidades de los usuarios, deberá comunicarse por escrito, con un mínimo de 7 días de antelación, al Departamento de Servicios Sociales. Éste informará favorable o desfavorablemente la petición.

13. Pagar el canon de adjudicación en los plazos establecidos en las presentes bases.

14. Entregar al Ayuntamiento de Burjassot la acreditación documental de aquellos aspectos de la autorización que expresamente se le soliciten.

15. El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesta en el local de la peluquería una lista completa de todos los servicios que ofrezca, autorizada con la firma del órgano de autorización y con el sello del Ayuntamiento de Burjassot, con indicación de los precios unitarios de forma permanente, en lugar visible para los usuarios y en condiciones legibles.

16. Quedará obligado a un adecuado suministro de los productos necesarios para el servicio.

17. Quedará obligado a un adecuado tratamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos.

18. Sin perjuicio de los bienes que el Ayuntamiento ponga a su disposición, el adjudicatario aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio, así como, en su caso, el personal cualificado que sea racionalmente necesario para ello.

19. El adjudicatario realizará diariamente la limpieza del salón y otras dependencias vinculadas al servicio de peluquería tantas veces como sea necesario, para una correcta higiene de las dependencias; corriendo por cuenta del adjudicatario los productos de limpieza y enseres necesarios para la misma.

20. El adjudicatario se responsabiliza del mantenimiento del orden en las instalaciones a su cargo.

21. El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado el local de peluquería, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe del Ayuntamiento, según se detallan en el inventario que será suscrito por el adjudicatario y por la Administración antes de la firma de la autorización. Salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.

22. El material no incluído en el inventario y que el adjudicatario considere necesario para la correcta prestación del servicio, será aportado por él mismo, a quien pertenecerá en propiedad. Este material será de calidad aceptable y no podrán utilizarse piezas deterioradas.
23. En el caso de pretender instalar materiales o sistemas que considere necesarios para la prestación del servicio, deberá contar previamente con la autorización de los servicios técnicos municipales.
24. A la finalización del contrato por cualquier causa, el local se entregará en condiciones de higiene y limpieza para que pueda ser utilizado de forma inmediata en una nueva adjudicación.
25. El adjudicatario se responsabiliza de ofrecer un correcto trato y adecuada atención a clientes/as y usuarios/as de las instalaciones del Centro Social.
26. El adjudicatario se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas que cometan sus trabajadores/as. En ningún caso incurrirá responsabilidad alguna al Ayuntamiento.
27. El adjudicatario estará obligado a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los clientes y usuarios. En caso de que se presentase alguna reclamación, queda obligado/a a comunicar al Ayuntamiento dicha reclamación en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.
28. El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y/o de otro tipo que realice el Ayuntamiento de Burjassot u otras Administraciones competentes.
29. El Ayuntamiento de Burjassot, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa, por lo que el adjudicatario se obliga a contratar a su costa una póliza de seguro patrimonial a todo riesgo que cubra el valor del local objeto de autorización y una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse en desarrollo de la actividad, tanto por el licitador como por el personal a su cargo, y que causen a terceros. Además de justificar hallarse en posesión de estos seguros previamente a la firma de la autorización, el adjudicatario deberá presentar anualmente el justificante de su renovación, durante el periodo de duración de la autorización.
30. El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento de Burjassot en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.
31. El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local de peluquería antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción de la concesión, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio de la autorización.
32. Será por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase, tanto estatales como autonómicos y municipales, a los que dé lugar la realización del servicio objeto de la autorización, que ya estén establecidos o puedan establecerse en el futuro.
33. El adjudicatario no podrá instalar en el local de peluquería ni en sus anejos, aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio.
34. El adjudicatario se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de la autorización, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los bienes o instalaciones objeto de la autorización.
35. El adjudicatario y/o el personal que realice la prestación del servicio autorizado deberán, ineludiblemente, disponer del título necesario para la actividad de peluquería. El

incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones señaladas en estas Bases dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto.

6.1. Obligaciones específicas en relación con el personal laboral del adjudicatario.

1.- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de experiencia exigidos, en su caso, en las bases, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la autorización, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Burjassot del cumplimiento de aquellos requisitos. El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

El personal contratado para la realización de la actividad tendrá las notas de ajenidad a la estructura municipal y de dependencia exclusiva de la estructura de la empresa a la que pertenece.

El empresario está obligado a prestar todos los servicios exclusivamente por medio de su personal, de acuerdo con la propuesta que haya planteado, que dependerá exclusivamente del adjudicatario y que recibirá todas las órdenes y directrices exclusivamente de la empresa, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración. Dicho personal, que es totalmente ajeno a la estructura municipal, no tendrá relación jurídica, laboral ni de ninguna otra índole, con la Administración, ni durante el tiempo de vigencia del contrato ni al finalizar éste por la causa que fuere, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones laborales, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, respecto a los trabajadores que realizasen el servicio objeto de esta contratación. No podrán exigirse ni derivarse a la Administración ninguna responsabilidad, de cualquier clase, que pudiese devenir como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las incidencias que les afecten sean por causas directas o indirectas del incumplimiento, cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

2.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la autorización, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa y/o persona adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la autorización desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las bases como objeto de la autorización.

4.- El adjudicatario deberá designar al menos un responsable del servicio, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa adjudicataria deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución de la autorización.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio.

c) Informar al Ayuntamiento de los empleados de la empresa adjudicataria que dejen de estar adscritos a la ejecución de la autorización, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos, en su caso, hubieran dispuesto.

7. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- A disfrutar de los periodos de vacaciones según corresponda con el resto de Centros Sociales, organizados en turnos rotativos durante los meses de julio y agosto.

- Descanso durante el día de la semana que se acuerde con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento en que las instalaciones permanecerán cerradas.

- Los materiales separables que instale el adjudicatario/a podrán ser retirados al finalizar la adjudicación. No procederá tal retirada si con ello se origina menoscabo en la propiedad municipal.

8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven de la autorización en general y, en especial, las siguientes:

- Poner a disposición del adjudicatario los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en la autorización concesional, de acuerdo con el inventario adjunto a estas bases como **Anexo III**.

- Fijar los precios de los servicios de peluquería que se presten (**Anexo IV**).

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda hacer uso del local y, en su caso, resto de instalaciones objeto de la autorización.

- El Ayuntamiento de Burjassot realizará la gestión del inventario de todos los equipamientos de la instalación objeto de la autorización.

- El Ayuntamiento de Burjassot se obliga a la designación de un responsable de la autorización, a través del cual ejercerá el control y supervisión del mismo, en especial en lo referente a la adecuación de precios y calidad de los productos que el adjudicatario ofrezca

- Correrán a cargo del Ayuntamiento los gastos de suministro de energía eléctrica (luz y calefacción), agua y sistemas de seguridad que se originen por la prestación del servicio. No obstante, si se detectase un consumo excesivo, se valorará la instalación de contadores para el control, siendo a cargo del adjudicatario/a los excesos de consumo que se produzcan.

- El equipamiento y enseres relacionados en el inventario, de propiedad municipal, que sean de imposible reparación debido a su antigüedad o uso continuado, serán sustituidos por el Ayuntamiento.

9. DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Las potestades del Ayuntamiento de Burjassot son:

- Es potestad del Ayuntamiento la dirección y el control de la autorización, en virtud de la cual pueda modificar y dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

- Interpretar la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- Cobrar el canon ofertado por el adjudicatario, en los plazos establecidos.

- Acordar y ejecutar el lanzamiento, si transcurrido el plazo de autorización, el adjudicatario no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.

- Hacer cumplir lo dispuesto en estas bases, usando los medios descritos en las mismas u otros permitidos por las disposiciones vigentes.
- Intervenir y fiscalizar la gestión del adjudicatario autorizado. Al efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las instalaciones, y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la autorización. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- Revocar la autorización unilateralmente por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización en el adjudicatario (artículo 92 LPAP).
- Modificar las condiciones del servicio, previo informe técnico municipal.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución de la autorización pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa.

A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo entregar en este Ayuntamiento, antes de la formalización de la autorización, una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma. El importe del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros será de 150.000,00 € como mínimo. No se admite la existencia de franquicias, salvo que las asuma expresamente el adjudicatario.

11. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento, especialmente las establecidas en el artículo 100 de la LPAP. En este sentido, la autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo de vigencia de la autorización.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil autorizada.
3. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del autorizado.
4. Por desaparición o desafectación del bien.
5. Por sanción muy grave impuesta con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contraídas en la autorización.
6. Rescate de la autorización.
7. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el autorizado.
8. Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya falta muy grave.
9. Por resolución judicial firme.
10. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la autorización.

El adjudicatario reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la autorización si el desalajo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales. Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que asume por las presentes bases, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución de la autorización, con incautación de la garantía definitiva, revirtiendo al Ayuntamiento la autorización.

12. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallan por la comisión de faltas, previo trámite de audiencia al contratista. A estos efectos se definen las siguientes infracciones:

1. Se consideran infracciones **LEVES** y serán sancionadas con multa de hasta 500 €:
 - a) Mantener cerrada la peluquería, sin causa justificada y sin autorización previa, por un periodo de dos (2) días.
 - b) No tener la peluquería en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
 - c) La falta de aseo del personal de la peluquería o de atención a los clientes.
 - d) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de las Bases que regulan la autorización, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

2. Se consideran infracciones **GRAVES** y serán sancionadas con multa de 501 a 1.500€:
 - a) La reincidencia en la comisión de dos faltas leves dentro del plazo de un (1) año.
 - b) La realización de obras sin autorización.
 - c) Demora superior a quince (15) días en el pago del canon del servicio.
 - d) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materia de seguridad social, salud laboral y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación del servicio.
 - e) La falta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones.
 - f) Mantener cerrada la peluquería, sin causa justificada y sin autorización previa, por un periodo de tres (3) a diez (10) días.
 - g) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de las Bases que regulan la autorización, supongan alteración grave del servicio o incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

3. Se consideran infracciones **MUY GRAVES** y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 €:
 - a) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves dentro del plazo de un (1) año.
 - b) Demora superior a quince (15) días en la iniciación o reanudación en la prestación del servicio.
 - c) La perturbación del orden público como consecuencia de actuación culpable o dolosa del titular de la peluquería o personal que legalmente le sustituya.
 - d) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de las Bases que regulan la autorización, supongan alteración muy grave del servicio o incidan gravemente en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

A los efectos de clasificación de las faltas se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Las faltas graves y muy graves, además de la sanción pecuniaria que corresponda, podrán dar lugar a la resolución de la autorización, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y atendiendo a lo propuesto en el expediente sancionador, instruido al efecto y con audiencia al interesado.

13. CAPACIDAD PARA CONCURRIR EN LA AUTORIZACIÓN

Podrán participar en el procedimiento selectivo para la adjudicación de la presente autorización demanial, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente y no tengan deudas con el Ayuntamiento de Burjassot (de carácter tributario, precios públicos, multas, cánones o cualquier otra deuda de carácter público o privado).

14. CRITERIOS VALORATIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

Los criterios que servirán de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mayor calidad y más ventajosa para el Ayuntamiento, hasta obtener un máximo de 100 puntos, se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

A).- Proposición Económica (Anexo II): Se valorará con **49 puntos** la oferta económica más ventajosa, al alza, sobre el canon de licitación.

Obtendrá cero puntos la oferta cuyo importe coincida con el precio de licitación de 50 € mensuales. Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

- $P_x = [49 \times (\text{Oferta } X - \text{Oferta } 0)] / (\text{Oferta } 1 - \text{Oferta } 0)$, donde:
- P_x = Puntuación resultante de la oferta en estudio.
- Oferta 0 = Precio de licitación.
- Oferta 1 = Importe de la oferta más alta.
- Oferta X = Importe de la oferta en estudio.

B).- Experiencia profesional y circunstancias sociales: Se valorará con un máximo de **40 puntos** la oferta que acredite mayor experiencia profesional en el sector de explotación de peluquerías en Centros Sociales, promoviendo también aquellas ofertas que hayan desarrollado su actividad en el municipio de Burjassot y acrediten circunstancias sociales de vulnerabilidad. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- o Antigüedad en el desempleo (1 puntos por año hasta 5 puntos)
- o Hijos a cargo (1 punto por hijo, hasta 5 puntos)
- o Certificado de Diversidad Funcional (5 puntos)
- o Cursos relacionados en el sector de la hostelería (1 puntos por curso hasta un máximo de 5 puntos)
- o Experiencia profesional en puesto de similares características (2 puntos por año trabajado hasta 10)

o Experiencia profesional en hostelería para la Administración Local (2 puntos por año trabajado hasta 10)

C).- Entrevista: Se valorará con un máximo de **11 puntos**, todos los candidatos/as presentados al objeto de evaluar su adecuación a las características del servicio objeto de autorización. Se tendrá en consideración en la entrevista:

- Conocimientos específicos.
- Actitud y disposición para el trabajo.
- Habilidades comunicativas.
- Disponibilidad, interés e iniciativa.

15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La comisión encargada de la valoración de candidatos para conseguir la autorización demanial de la explotación del servicio de peluquería, atendiendo en la medida de lo posible a la paridad de sexos, estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Concejala Responsable del Programa de Mayores, o responsable político que, por designación de Alcaldía, la sustituya.

Secretario/a: El Secretario de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

3 vocales:

- Técnico Superior de Servicios Sociales o técnico municipal de Servicios Sociales en quien delegue.
- Trabajadora Social. Responsable del Programa de Convivencia y Atención a la Dependencia.
- Trabajador Social responsable de Atención Primaria de Servicios Sociales.

16.- PUBLICIDAD

Las presentes bases de selección de candidatos para la gestión mediante autorización demanial del servicio de peluquería, a los efectos de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, se publicarán íntegramente en la página Web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Por otra parte, se publicará un extracto de las mismas en los tablones de anuncios de los Centros Sociales municipales. Asimismo, se solicitará al Centro Municipal de Empleo, Estudios y Formación CEMEF, la búsqueda de candidatos en la Bolsa de Demandantes de Empleo, que presenten el perfil profesional requerido y puedan estar interesados.

17.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo enunciado, los/as aspirantes deberán manifestar y acreditar que reúnen, en la fecha de terminación del plazo para su presentación, las características que se exigen en las presentes bases. Las Instancias se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I**.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo para adjudicar la autorización demanial de la explotación del servicio de Peluquería se presentarán, en modelo oficial, dirigidas al Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios señalados.

Para la presentación por registro deberán intentar solicitar cita previa en el registro del Ayuntamiento de Burjassot con la debida antelación.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as solicitantes manifestarán en sus instancias:

- Que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones que se han explicitado en las presentes Bases.
- El teléfono en el que poder ser localizado en horario de mañanas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
2. Currículum Vitae.
3. Modelo de Proposición Económica. Anexo II.
4. Documentación, fotocopiada y compulsada, que se presenta a los efectos de justificar los méritos y/o circunstancias sociales que se alegan.
5. La experiencia profesional se acreditará con los documentos convenientes: contratos y/o certificado de servicios prestados, vida laboral...

La documentación correspondiente a los apartados: 2, 4 y 5 se presentarán en un sobre cerrado; la documentación del apartado 3, relativa al modelo de proposición económica, se presentará en otro sobre cerrado, independiente del anterior; ambos sobres estarán grapados a la instancia. El documento 1 se adjuntará a la instancia fuera del sobre para su comprobación al confeccionar la lista de admitidos/as.

18.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente Autorización, serán resueltas por el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas, que serán inmediatamente ejecutivas, y cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa; los mismos podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

“ANEXO I” MODELO DE INSTANCIA - MODEL D'INSTÀNCIA

Dirigida a la Atención del Sr Alcalde-Presidente D. Rafael García García

Nombre y Apellidos <i>Nom i Cognoms</i>			
D.N.I o docum.equival. <i>D.N.I o docum.equival.</i>		Teléfono <i>Telèfon</i>	
En representación de <i>En representació de</i>		C.I.F. <i>C.I.F.</i>	

Domicilio <i>Adreça</i>			
Municipio <i>Municipi</i>		Código Postal <i>Codi Postal</i>	
Correo electrónico <i>Correu electrònic</i>			

EXPONE / EXPOSA

Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases para formar parte del proceso selectivo para la Autorización Demanial del Servicio de Peluquería del “Centro Social de Mayores VILLAR DEL PILAR”.

Que reunisc totes i cada una de les condicions que s'exigixen en les bases per a formar part del procés selectiu per a l'Autorització Demanial del Servei de Perruqueria del “Centre Social de Majors VILLAR DEL PILAR”.

SOLICITA / SOL.LICITA

Tomar parte en la selección y para ello aporta la documentación que se requiere en las bases:

Prendre part en la selecció i per a això aporta la documentació que es requerix en les bases:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Fotocòpia compulsada del DNI, passaport o targeta de residència.

- Proposición Económica (en sobre independiente).

Proposició Econòmica (en sobre independent) .

- Resto de documentación solicitada, que figuran en otro sobre independiente adjunto.

Resta de documentació sol·licitada, que figuren en un altre sobre independent adjunt.

Mediante la firma de esta instancia el interesado/a presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Burjassot lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado, asimismo manifiesta su consentimiento que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que en su caso la acompañe sean tratados por el Ayuntamiento de Burjassot con la finalidad del proceso selectivo.

Per mitjà de la firma d'esta instància l'interessado/a presta el seu consentiment expresse perquè l'Ajuntament de Burjassot duga a terme les consultes o verificacions oportunes per mitjans electrònics en el Sistema de Verificació d'Identitat i Residència de l'Administració General de l'Estat, així mateix manifesta el seu consentiment que les seues dades personals

aportats en la sol·licitud i continguts en la documentació que si és el cas l'acompanye siguem tractats per l'Ajuntament de Burjassot amb la finalitat del procés selectiu.

Burjassot a , de de 202_

Firma / Signatura

ANEXO II. “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

D./D^a _____, con DNI número _____ en nombre propio/actuando en representación de _____ con CIF/NIF _____ con domicilio en _____ calle _____, número _____

De acuerdo con las Bases de licitación para la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES “VILLAR DEL PILAR”, de propiedad municipal, sito en la C/ Mare de Déu dels Desemparats nº 30 y atendiendo a lo publicado en la Página Web del Ayuntamiento, el día ___ de _____ de 202_.

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las Bases, que regulan la Autorización Administrativa Demanial, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, se compromete a tomar a su cargo la citada Autorización, en las siguientes condiciones:

CANON MENSUAL: _____ euros (IVA excluido).

En _____, a ___ de _____ de 202_.

(Firma del licitador)

ANEXO III.- INVENTARIO DE BIENES

PELUQUERÍA CENTRO SOCIAL VILLA DEL PILAR

SALA PELUQUERÍA

- 1 Pila
- 2 Termos de agua
- 1 Esterilizador (no funciona)
- 1 Lavadora ZANNUSI ZWG 3105
- 1 Secadora ZANNUSI ZTK 120
- 1 Aparato de aire acondicionado
- 2 Muebles de madera con estanterías y dos puertas en parte baja en color haya
- 2 Espejos incorporados a mueble mural de madera

- 3 Sillones giratorios (uno, no funciona)
- 2 Secadores de pie
- 2 Carros de accesorios peluquería
- 1 Carro accesorios de manicura
- 2 Muebles lava cabezas
- 2 papeleras
- 2 percheros de seis perchas c/u en aluminio.
- 4 Sillas con reposa brazos, de madera color haya y tapizadas en polipiel azul.
- 1 Mesita auxiliar de madera en color haya
- 1 Silla de plástico en color gris

ANEXO IV.- LISTADO DE PRECIOS SERVICIO DE PELUQUERIA 2023

<u>SEÑORAS</u>	EUROS
MECHAS	17
MOLDEADO	21
TINTAR	16
LAVAR Y MARCAR	8
SECADO A MANO	8
CORTAR	5
PLIS	2
DEPILACIÓN	1.50
CEJAS	1

<u>CABALLEROS</u>	EUROS
CORTE	5
LAVAR	2
AFEITAR	5

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Aprobar las bases que han de regir en la autorización administrativa demanial para la explotación del **Servicio de peluquería en el Centro Social de Mayores “VILLA DEL PILAR”**, ubicado en la Calle Mare de Déu dels Desemparats nº 30 de Burjassot.

Segundo. Iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para llevar a cabo la autorización administrativa demanial para la explotación del **Servicio de peluquería en el Centro Social de Mayores “VILLA DEL PILAR”**.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
26/12/2022 13:22:09

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
26/12/2022 12:29:07